

RESOLUCIÓN Nro. 056 - 2023

San Juan de Pasto, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE UN PROCESO DE COBRO COACTIVO"

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. **2018- 047**
Deudor: **JUAN CARLOS LEON TARAPUES CC No. 1.085.341.956**

La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Nariño, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 99 y siguientes del C.P.A.C.A, la Resolución No. 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF *"por medio de la cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera en el ICBF"*, y la Resolución 1287 del 09 de diciembre de 2022 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Nariño a una servidora pública y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, las Entidades públicas del orden Nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor; para tal efecto, las mismas deben constar en títulos que presten mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que el día 18 de mayo de 2018, en el Centro Zonal Pasto Uno, se llevó a cabo Diligencia de Reconocimiento Voluntario de Paternidad, donde el señor JUAN CARLOS LOEON TARAPUES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.341.956, se comprometió al reembolso del valor de la prueba de genética de ADN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Resolución Nro. 5003 del 17 de septiembre de 2020, el señor **JUAN CARLOS LEON TARAPUES**, solicitó el día 08 de junio de 2023, acuerdo de pago para cancelar el saldo de la obligación a su cargo.

El día 08 junio de 2023, se suscribió acuerdo de pago con el señor JUAN CARLOS LEON TARAPUES, identificado con cédula de ciudadanía No.1.085.341.956, quien se comprometió a pagar el valor de la obligación en un plazo de 10 meses en 10 cuotas de **TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$36.870,88) MDA/CTE** mensuales hasta completar la totalidad de Obligación.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 818 del Estatuto Tributario Nacional el término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por el otorgamiento de facilidades para el pago en el evento de existir un proceso de cobro coactivo por las obligaciones incluidas en el acuerdo, entendiéndose suspendido a partir de la fecha y hasta que se expida el acto que da por finalizado el termino de suspensión del proceso.


En mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva del Grupo Jurídico de la Regional Nariño del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,


RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: SUSPENDER, el proceso de cobro con radicado No. **20178 - 047**, adelantado en contra del señor **JUAN CARLOS LEON TARAPÚES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.085.341.956**.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución al deudor, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE
Funcionaria Ejecutora
Grupo Jurídico-Cobro Administrativo Coactivo
ICBF – Regional Nariño

Proyectó y digitó: Ruby Medina Ponte 

>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN **<<4-72>>**
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desvinculado	<input type="checkbox"/> Fuera Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: DÍA MES AÑO	Fecha 2: DÍA MES AÑO
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor
Edisson Rosero	Castro
C.C. 1.085.295.500	C.C.
Centro de distribución	Centro de distribución
Observaciones	Observaciones
casu 2 pisos	
Medidor 8708	

